



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ATACO TOLIMA

Ataco, veinte (20) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Radicación del Proceso: 73-067-40-89-001-2021-00093-00

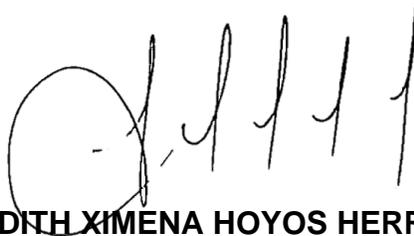
Este despacho judicial no tiene en cuenta la notificación personal allegada por el ejecutante, por cuanto no se evidencia él envió de la demanda junto con los anexos y la providencia respectiva que se notifica, tal y como lo establece el artículo 8º del Decreto 806 de 2020 donde indica que *“Las notificación que deban hacerse personalmente también podrán efectuarse con el envió de la providencia respectiva como mensajes de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad del envió de previa citación o aviso físico o virtual. Los anexos que deban entregarse para un traslado se enviarán por el mismo medio”*.

De esta manera, de conformidad al numeral 1º del artículo 317 del Código General del Proceso, se requiere, para que, en el término improrrogable de 30 días siguientes a la notificación por estado de este auto, proceda a realizar la notificación por personal en debida forma, conforme lo indica el artículo 8º del Decreto 806 de 2020, so pena de dar por desistida la demanda.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA PATRICIA FLÓREZ VÁQUIRO
Juez

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL. NOTIFICACION POR ESTADO. Ataco Tolima, veintitrés (23) de agosto de dos mil veintiuno (2021). Por anotación en el estado **Nº094**, se notifica por estado el auto que antecede. Inhábiles: Sábado 21 y Domingo 22.-

A handwritten signature in black ink, consisting of a large circular initial followed by several vertical strokes and a final vertical line.

JUDITH XIMENA HOYOS HERREÑO
Secretaria